



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2018-MPJ/GM

Jauja, 23 de febrero del 2018.

### VISTO:

El Informe N° 020-2018-MPJ/GA, de fecha 22 de febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 054-2018-MPJ/GA-SGL, de fecha 22 de febrero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", por otra parte la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo II del Título Preliminar; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2017-A/MPJ, se delegó a la Gerencia Municipal la facultad para la designación de miembros de comités especiales y permanentes de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.** Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el artículo 23° del cuerpo legal precitado indica que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4 **El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado";

Que, mediante Informe N° 054-2018-MPJ/GA-SGL, de fecha 22 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación del órgano a cargo del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-MPJ, ADQUISICIÓN DE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA 2018;**

Que, mediante Informe N° 020-2018-MPJ/GA, de fecha 22 de febrero del 2018, la Gerencia de Administración, solicita a Gerencia Municipal la designación del órgano a cargo para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica antes mencionado;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Decreto de Alcaldía 001-2017-A/MPJ y demás normas pertinentes:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **ÓRGANO** a cargo del Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-MPJ, **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA 2018**, a la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, a cargo de la Srta. **LADY LAURA SALCEDO ROSAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes para los fines del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



  
Abog. Andres P Santos Huaman  
GERENTE MUNICIPAL